

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****140****MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. Maria Angeles Charriel Ardebol, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid.

Hago saber: Que en la Ejecución 3/2021-CH de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. IRENE RODRÍGUEZ LORENZO frente a ALIMENTACIÓN Y HOSTELERÍA MADRILEÑA SA se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es:

No ha lugar a despachar la ejecución, por encontrarse la entidad ejecutada ALIMENTACIÓN Y HOSTELERÍA MADRILEÑA SA en situación de concurso de acreedores.

Una vez firme la presente resolución, hágase entrega a la parte actora de copia sellada de la demanda y testimonio de sentencia recaída en este procedimiento, así como de la presente resolución, y archívense las actuaciones previa baja en el Libro correspondiente.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO SANTANDER; para pagos por transferencia IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con el concepto 2512-0000-64-0003-21 y para pagos en ventanilla 2512-0000-64-0003-21.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrada- Juez.

Dña. CARMEN DURÁN DE PORRAS.
LA MAGISTRADA-JUEZ

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ALIMENTACIÓN Y HOSTELERÍA MADRILEÑA SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a quince de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.084/21)

